



Radicación: 50 400 40 89 001 2024 00016 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: OMARLY HERNÁNDEZ ORJUELA
Convocado: EUCARIO HERNÁNDEZ ORJUELA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, para determinar la custodia y cuota de alimentos del menor de edad LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, convocada por la señora OMARLY HERNÁNDEZ ORJUELA, con citación del señor EUCARIO HERNÁNDEZ ORJUELA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se trata el presente asunto de una solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, para determinar la custodia del menor de edad, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, convocada por la señora OMARLY HERNÁNDEZ ORJUELA, con citación del señor EUCARIO HERNÁNDEZ ORJUELA, omitiendo la parte convocante indicar el vínculo o parentesco que tiene frente al menor de edad de quien solicita su custodia, al igual que no aportó prueba (registro civil) que la legitime para invocar los derechos reclamados en la solicitud de conciliación. Por lo anterior, la solicitud de conciliación deberá ser inadmitida para que en el término de cinco (5) días la convocante subsane los defectos mencionados so pena de rechazo.

Conforme lo anteriormente expuesto, ese Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por la señora OMARLY HERNÁNDEZ ORJUELA, con citación del señor EUCARIO HERNÁNDEZ ORJUELA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.



Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 03 DE ABRIL DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria